



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado de Control de la localidad de San Francisco, provincia de Córdoba, y del Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Martina A quien manifestó haber adquirido un celular, a un usuario de la red social “*Facebook*”, que abonó mediante una transferencia bancaria a la cuenta a nombre de Leandro Ezequiel C sin perjuicio de lo cual, no recibió el artículo ni obtuvo respuesta de la parte vendedora.

El juez de Córdoba declinó su competencia al considerar que la maniobra se habría consumado fuera de su jurisdicción.

Su par de garantías, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían practicado las medidas necesarias a fin de conferir precisión a los hechos.

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que se dispuso el dinero se encontraría radicada en la localidad de San Francisco, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia de la

provincia de Buenos Aires, pues es la que se encuentra en mejores condiciones para continuar con la causa, en atención a que en ese ámbito territorial se domicilia el titular de la cuenta bancaria a la que fueron transferidos los fondos (cfr. fojas 29/38 del expediente digitalizado).

Buenos Aires, 20 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.04.2023 14:00:58